



CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO PARA LA UBICACIÓN DEL SERVICIO - PROYECTO DE "OFICINA DE MEDIACIÓN COMUNITARIA E INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA"

En Marmolejo, a 5 de octubre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Vanessa Bernad González, con D.N.I.: 25.715.883-C, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación), con C.I.F.: G-91019794, y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío I, C.P.: 41010 de Sevilla.

Y de otra parte, D. Manuel Lozano Garrido, con D.N.I.: 78.686.440-J, en calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo, con C.I.F.: P-2305900I, y domicilio a efecto de notificaciones en la Plaza de la Constitución, nº 1, C.P.: 23770 de Marmolejo (Jaén).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

SEGUNDO.- Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

TERCERO.- Que la Fundación, al objeto de fortalecer su presencia en el territorio, impulsar el desarrollo económico del municipio y ampliar la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, adquirió en propiedad las instalaciones del Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) en el municipio de Marmolejo (Jaén), sitas en Avda. del Barco, nº 61, Bajo.



CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Marmolejo va a gestionar, entre otros servicios, el Programa / Proyecto de "Oficina de mediación comunitaria e intermediación hipotecaria", que es un proyecto innovador, que tendrá como objetivo la mejora de la convivencia entre los vecinos de la localidad y de éstos con las Administraciones Públicas, y la mediación con entidades bancarias en el ámbito hipotecario.

QUINTO.- Que ambas partes están interesadas en colaborar de forma conjunta y contribuir al fomento del empleo y desarrollo económico de Marmolejo, así como a colaborar en proyectos que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos/as y a la relación que estos tienen con la Administración, fomentando la calidad de sus servicios.

Por lo expuesto, ambas partes;

ACUERDAN

PRIMERO.- Suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación y el Ayuntamiento de Marmolejo, para facilitar la prestación de servicios como Oficina de Mediación Comunitaria e Intermediación Hipotecaria, desde la Entidad Local, en las Instalaciones del Centro de Apoyo Empresarial en Marmolejo.

SEGUNDO.- La Fundación pone a disposición del Ayuntamiento de Marmolejo el despacho nº 5, de 12,04 m² en el edificio sito en Avda. del Barco, nº 61, Bajo, C.P.: 23770 de Marmolejo (Jaén). Del mismo modo, ambas entidades compartirán las zonas comunes del CADE: sala de formación, patio de emprendedores, y aseos. Se acompaña al presente documento como Anexo I, plano descriptivo del inmueble objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Marmolejo, a través de su personal técnico y del Programa "Oficina de Mediación Comunitaria e Intermediación Hipotecaria", desarrollará las siguientes funciones:

- Asesoramiento e intermediación en materia de ejecuciones Hipotecarias, dirigido a personas con dificultades para hacer frente al pago de los préstamos hipotecarios y que se encuentran en riesgo de perder su domicilio habitual.
- Sensibilización y promoción de la tolerancia y solidaridad entre los ciudadanos, creando espacios de escucha efectivos en los barrios, educando en las actitudes y valores adecuados para afrontar dificultades y diferencias con las que todos nos encontramos en la relación con los demás, estudiando la conflictividad en su ámbito de actuación promoviendo la aplicación de métodos pacíficos y cooperativos de gestión de los conflictos.



- Facilitar la información necesaria, sobre las formas y posibilidades de abordar las dificultades de pago de la hipoteca de su vivienda, a personas con riesgo de perder sus viviendas.

Serán destinatarios del servicio los/as residentes en viviendas ubicadas en Marmolejo, propietarios/as de una vivienda que constituya su domicilio habitual y permanente que puedan verse afectados/as por situaciones de riesgo residencial.

Los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones puestas a disposición correrán por cuenta del Ayuntamiento de Marmolejo

CUARTO.- El personal designado por el Ayuntamiento de Marmolejo para prestar este servicio, no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con la Fundación quedando en todo momento bajo la dependencia y exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Marmolejo, estando, en cualquier caso, durante el desarrollo de las actividades previstas en este convenio bajo las órdenes, instrucciones, control de trabajo, horarios y disciplina del mismo, quedando la Fundación al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio.

En relación a las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, el Ayuntamiento de Marmolejo, se obliga a proporcionar a la Fundación cuanta documentación le sea requerida por el Servicio de Prevención Propio al objeto de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. En los mismos términos, la Fundación vendrá obligada a informar a los trabajadores ubicados en sus instalaciones sobre los riesgos asociados al centro de trabajo, así como las medidas de emergencia.

QUINTO.- La puesta a disposición efectuada lo es con la finalidad exclusiva de desarrollar el Programa Oficina de Mediación Comunitaria e Intermediación Hipotecaria., en el momento que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, el acuerdo se entenderá resuelto, revirtiendo el inmueble a la Fundación.

SEXTO.- Se pacta expresamente que el Ayuntamiento de Marmolejo asumirá los gastos de telefonía y otros derivados de la actividad que se va a desarrollar relacionada con el Programa referenciado, que sean considerados para su uso propio.

SÉPTIMO.- Que la Fundación, en caso de necesidad de uso o disposición de las instalaciones cedidas, podrá desistir unilateralmente del presente convenio en cualquier momento, previa comunicación expresa al Ayuntamiento de Marmolejo, sin que por ello tenga ésta última derecho a indemnización alguna y debiendo desalojar las citadas instalaciones.



OCTAVO.- El Ayuntamiento de Marmolejo se compromete a:

- Restituir las instalaciones al vencimiento del plazo o, en su caso, cuando la Fundación las reclame por tener necesidad de usarlas o disponer de ellas.
 - Conservar las instalaciones, servicios y mobiliario del CADE y de sus dependencias, de uso común o privativo, con la debida diligencia, debiendo poner en conocimiento de la Fundación, a la mayor brevedad posible, las anomalías o deterioros que en ellos observe, con objeto de poder mantenerlos en las condiciones indispensables para servir al uso a que se destinan.
 - Permitir el acceso al despacho a la Fundación y a las personas y/o profesionales que designe, para la inspección y comprobación del estado de los módulos y de sus elementos así como, en su caso, para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que pudiere ser necesario llevar a cabo tanto en el módulo como en el edificio del que forma parte.
 - El Ayuntamiento de Marmolejo declara formalmente que recibe las instalaciones en perfecto estado para el uso a que se destina y presto para ser ocupado. Del mismo modo, se compromete a devolverlo en igual estado cuando se termine el Convenio, siendo de cuenta del Ayuntamiento de Marmolejo todas las reparaciones que hayan de realizarse por daños causados por ella, o personas que de la misma dependan, en el edificio o en los despachos, por mal uso, omisión o negligencia.
 - Avisar con antelación y por escrito de las obras que vaya a realizar en su módulo y contar con el permiso expreso de la Dirección Gerencia de la Fundación. A la finalización del Convenio, la Dirección decidirá si el Ayuntamiento de Marmolejo tiene que deshacer dichas obras y dejar el módulo tal como lo recibió, o entregar el módulo con las reformas ejecutadas; sin que ello pueda suponer, en cualquiera de los casos, coste alguno para la Fundación.
- No ceder a terceros, personas físicas o jurídicas, por ningún título ni causa, los despachos objeto de este Convenio sin autorización de la Fundación.
- Responder de los deterioros que se produzcan en el módulo por culpa suya.

NOVENO.- Serán causa de terminación y resolución del Convenio las siguientes:

- Su terminación normal, ya sea por haber llegado el Convenio a su vencimiento o ya sea por acuerdo mutuo de las partes.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente Convenio, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de los 30 días siguientes a la notificación por escrito efectuada por la otra parte solicitando la subsanación del incumplimiento.



- Por cambio o modificación del objeto al que se vincula el destino del módulo prestado, su transformación o disolución, salvo acuerdo expreso y por escrito de las partes, transformación o disolución del Ayuntamiento de Marmolejo.
- La reclamación por parte de la Fundación de la devolución de las instalaciones por tener necesidad de usarlas o disponer de las mismas, según lo estipulado en el punto séptimo.

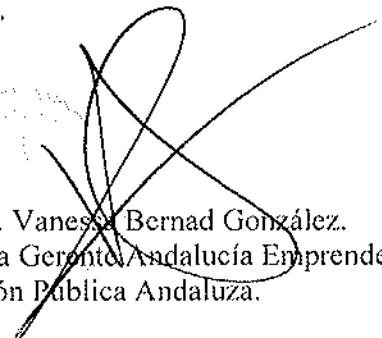
DÉCIMO.- La Fundación acuerda poner a disposición del Ayuntamiento de Marmolejo las instalaciones contempladas en la estipulación segunda por un periodo de 12 meses computados a partir de la firma del presente documento, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Concluido dicho plazo de tiempo, sin que medie pronunciamiento expreso en contrario, el acuerdo se prorrogará de forma automática anualmente.

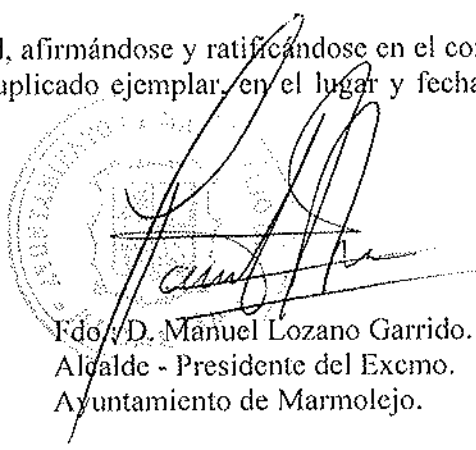
DECIMOPRIMERO.- Con independencia de lo anterior, la puesta a disposición del inmueble se extinguirá por abuso grave del bien siendo de aplicación, igualmente, lo contemplado en el presente Convenio para el supuesto de reversión.

DECIMOSEGUNDO.- El presente Convenio se regirá, en primer término, por las estipulaciones contenidas en el mismo y, en lo en ellas no previsto, por las disposiciones del Código de Civil y por las leyes especiales, los usos y costumbres.

DECIMOTERCERO.- Para cuantas cuestiones se planteen en relación con el cumplimiento, interpretación, alcance y ejecución del presente Convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Andújar.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.


Fdo.: D^{ña}. Vanessa Bernad González.
Directora Gerente Andalucía Emprende
Fundación Pública Andaluza.


Fdo./D. Manuel Lozano Garrido.
Alcalde - Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Marmolejo.



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO



ANEXO I

PLANO